

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Texto de la modificación:

“Capítulo 3

De la medalla de oro de la ciudad

Art. 22. El Ayuntamiento de Getafe podrá honrar y distinguir a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con la concesión de la medalla de oro de la ciudad para premiar sus méritos y extraordinarios servicios culturales, artísticos, literarios, deportivos, sociales, científicos o cualquier otro que se considere que hayan prestado en beneficio de la localidad y hayan contribuido a ensalzar este municipio y divulgar su patrimonio, historia e imagen fuera de sus límites, a nivel nacional o internacional.

Art. 23. Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la medalla de oro de la ciudad de Getafe, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, teniéndose en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona objeto de la distinción propuesta.

Con el propósito de mantener el prestigio de la medalla de oro de la ciudad de Getafe, se concederán un máximo de cinco medallas anuales. Excepcionalmente, podrán ampliarse estas limitaciones en el caso de que se acredite la concurrencia de extraordinarias circunstancias, debiendo adoptarse dicha ampliación mediante acuerdo de la Corporación en sesión plenaria y con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que la componen y a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Art. 24. La medalla de oro de la ciudad de Getafe podrá concederse a título póstumo siempre que en la persona fallecida hayan coincidido los méritos indicados en el artículo 22.

En dicho supuesto la entrega se realizará en la persona de su cónyuge o persona ligada por igual relación de afectividad, su descendiente más directo y, en su defecto, ascendiente más próximo o, en su caso, heredero legal, debiéndose de acreditarse fehacientemente dicha condición.

Art. 25. La concesión de la medalla de oro de la ciudad de Getafe será exclusiva competencia del Pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se adoptará con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que lo compongan, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Art. 26. Como testimonio de su concesión, los/as honrados/as, o, en su caso, cónyuge o persona ligada por igual relación de afectividad, descendientes, ascendientes o herederos, recibirán el correspondiente diploma de honor y la medalla de oro de la ciudad con el escudo de Getafe pendiente de una cinta de seda color rojo.

Cuando tal distinción recaiga en una entidad corporativa se sustituirá la cinta por una corbata del mismo color para que pueda ser enlazada a la bandera, pendón o insignia que haya de ostentarla.

La entrega se realizará en acto protocolario convocado a ese solo efecto”.

La modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Getafe, a 10 de abril de 2013.—El alcalde, Juan Soler-Espiauba Gallo.

(03/12.680/13)

